



RESOLUCIÓN N°

1243

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES,

5 DIC 2002

VISTO el Expediente N° 2601/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA y la LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN en su artículo 53, inciso i, establece como obligación del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN la administración de los servicios educativos propios y los de apoyo y asistencia técnica al sistema, entre ellos los de información y documentación, en coordinación con las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de la norma citada, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, viene desarrollando acciones para la extensión de los servicios de consulta bibliográfica y multimedial en unidades de información integrantes de redes federales por ella articulada.

Que las necesidades planteadas por las instituciones educativas insertas en la actual sociedad de la información generan demandas en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de información para los diversos miembros de cada comunidad educativa.

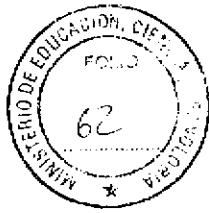
Que en ese marco, este Ministerio tiene la responsabilidad de favorecer y sostener el desarrollo de las bibliotecas escolares y especializadas que tienen como objeto facilitar la democratización del acceso a la información y el conocimiento, promover la lectura de docentes y alumnos, generar espacios de reflexión y creatividad para docentes, padres y alumnos y ser articuladoras de proyectos que integren a la comunidad en su conjunto en las instituciones educativas.

Que las acciones que se aprueban por la presente Resolución permitirán desarrollar y profundizar la gestión de la información en las bibliotecas del

8

3

✓



sistema educativo en las distintas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N°22.520 (T.O.1992), art. 4° inc. b, ap. 7 y art. 23 quater, inc. 2. (según texto del Decreto N°355/02) y por el art. 2° del Decreto N°1.759/72 (T.O.1991).

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y las jurisdicciones provinciales, cuyo objeto es cooperar recíprocamente en la implementación de acciones que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de cada jurisdicción, las Bibliotecas provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas y Centros provinciales de Documentación e Información Educativa, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir el Convenio, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1°, y las Actas Complementarias que se deriven del mismo, y a dictar las normas correspondientes para la ejecución y control de las acciones que se implementen.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **1243**

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCION N° 1243



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO I

CONVENIO MARCO

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

En el marco de la aplicación del Plan Federal aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Doctor Ricardo Roberto BIAZZI, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de, representado en este acto por....., con domicilio legal en la calle....., de la ciudad de....., Provincia de....., en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

S
J
A
J
J

PRIMERA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, y LA PROVINCIA expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades educativas que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de la jurisdicción, en los Centros provinciales de Documentación e Información Educativa y las Bibliotecas provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas través de distintas acciones de desarrollo de software, capacitación de capacitadores, asistencia técnico-bibliotecológica y otros proyectos que se deriven del presente.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO y LA PROVINCIA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la

J



RESOLUCION N° 1243



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO I

descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.-----

TERCERA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.-----

CUARTA: Los fines descriptos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.-----

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.-----

SEXTA: El presente Convenio no tiene duración establecida y podrá ser negociado o denunciado por las partes en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia.-----

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.-----

OCTAVA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las partes.-----

NOVENA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-----

Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año